

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LOS
SALARIOS PAGADOS A LA EX DIRECTORA GENERAL
ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**

INFORME N° 003/2013-UAI-IP

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 13 DE JUNIO DE 2011
AL 31 DE ENERO DE 2012**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LOS
SALARIOS PAGADOS A LA EX DIRECTORA GENERAL
ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 13 DE JUNIO DE 2011
AL 31 DE ENERO DE 2012**

INFORME Nº 003/2013-UAI- IP

**UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
“UAI-IP”**

CONTENIDO

PAGINA

INFORMACIÓN GENERAL

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

CAPÍTULO I INFORMACION INTRODUCTORIA

A.	MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
B.	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
C.	ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	2
D.	FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	3

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES		4
--------------	--	---

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE HECHOS		4-5
-----------------------	--	-----

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES		6
--------------	--	---

ANEXOS

Tegucigalpa, M.D.C. 30 de junio de 2014
Oficio No. MDOA/TSC-445-2014

Abogado
Julio Armando Pavón
Secretario Ejecutivo
Instituto de la Propiedad
Su Oficina.

Señor Pavón:

Adjunto encontrará el Informe No. 003/2013-UAI-IP de la Auditoría Especial practicada a los Salarios Pagados a la Ex Directora General Administrativa del Instituto de la Propiedad por el período comprendido del 13 de junio de 2011 al de 31 de enero de 2012. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 222 reformado y 325 de la Constitución de la República; los Artículos 3, 4, 5 numeral 3; 37, 41, 45, 46 y 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas del Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil, se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

Daysi Oseguera de Anchecta
Magistrada Presidenta por Ley

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente investigación se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado y 325 de la Constitución de la República; 3, 4, 5 (numeral 3), 37, 41, 45 y 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuenta y en cumplimiento del plan de auditoría del año 2013 y de la orden de trabajo N° 003/2013-UAI-IP del 13 de mayo de 2013

B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Los objetivos principales del examen fueron los siguientes:

Objetivos generales:

1. Verificar la correcta percepción de los ingresos y ejecución del gasto corriente y de inversión, de manera tal que se cumplan los principios de legalidad y veracidad.
2. Fortalecer la capacidad administrativa para impedir, identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.
3. Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, haya asumido con plena responsabilidad sus actuaciones, en su gestión oficial;
4. Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas; y,
5. Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado,
6. Comprobar que se realicen los controles preventivos que correspondan y poder adoptar las medidas preventivas, para impedir la consumación de los efectos del acto irregular detectado.

Objetivos Específicos

1. Comprobar la exactitud de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte o respaldo;

2. Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente;
3. Determinar si en el pago de salarios existe o no menoscabo o pérdida, fijando a la vez de manera definitiva las responsabilidades civiles a que hubiere lugar;
4. Verificar que no exista incumplimiento de acuerdo a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos año 2011 y 2012 en su artículo No. 88 y 106 respectivamente.
5. Determinar el monto de los salarios cobrados de forma incorrecta y efectuar la recuperación de estos valores.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

La Investigación comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Instituto de la Propiedad, cubriendo el período del 13 de junio 2011 al 31 de enero de 2012 con énfasis en el rubro de salarios pagados por el Instituto a Olga Marina Check Romero quien se desempeñó como Directora General Administrativa.

Las responsabilidades civiles originadas de esta auditoría se tramitarán en Pliegos de Responsabilidades que serán notificados individualmente a cada funcionario o empleado objeto de responsabilidades, a quienes no se les extenderá solvencia por parte del Tribunal Superior de Cuentas con base en este informe.

D. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

NOMBRE: LIDIA ALVAREZ SAGASTUME
CARGO: SECRETARIA EJECUTIVA
PERIODO: 26 DE MARZO DE 2010 AL 31 DE ENERO DE 2012
IDENTIDAD: 1808-1972-00562
DIRECCIÓN: COL. RESIDENCIAL PLAZA, 6TA AVENIDA, BL-70
CASA 3215 TEGUCIGALPA.
CELULAR: 9998-1121

NOMBRE: BERHA CECILIA MARTINEZ AVILEZ
CARGO: SUB. GERENTE DE PRESUPUESTO
PERIODO: 01 DE SEPTIEMBRE DE 2010 AL 31 DE ENERO DE 2012
IDENTIDAD: 0801-1983-04633
DIRECCIÓN: RESIDENCIAL EL SAUCE CASA No 2
CELULAR: 9933-2297

NOMBRE: MARLON RAFAEL BORJAS
CARGO: SUB. GERENTE DE CONTABILIDAD
PERIODO: 25 DE ABRIL DE 2011 AL 31 DE ENERO DE 2012
IDENTIDAD: 0801-1974-01579
DIRECCIÓN: COLONIA SAN JOSE DE LA VEGA
CELULAR: 3274-4410

NOMBRE: WALTER JONATHAN MOREL VELASQUEZ
CARGO: SUB. GERENTE DE RECURSOS HUMANOS
PERIODO: 03 DE AGOSTO DE 2009 AL 31 DE ENERO DE 2012
IDENTIDAD: 0801-1966-09021
DIRECCIÓN: RESIDENCIAL SARAHENLA
CELULAR: 3172-3211

Nota: Únicamente esas direcciones están reflejadas en los expedientes de cada uno de estos funcionarios.

CAPÍTULO II ANTECEDENTES

Debido a conocimiento por parte de la Unidad de Auditoría Interna que la señora **Olga Marina Check Romero** Ex Directora General Administrativa del IP, tenía interpuesta demanda en contra del Estado de Honduras, específicamente al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por despido injustificado, demanda que fue otorgada a su favor en los Juzgados competentes. Y al mismo tiempo fue contratada por este Instituto como Directora General Administrativa, por lo cual se procedió a efectuar la investigación especial, encontrándose los hechos siguientes:

El despido inicio el 08 de abril de 2011 y el monto de los salarios dejados de percibir a partir de la cancelación del IHSS asciende a **QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L. 573,942.52)** otorgados mediante demanda de los juzgados de la Republica, sin embargo el valor pagado por negociaciones realizadas entre la señora Check y el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) es del setenta por ciento (70%) según consta en memorandos No. 78-UAL, 663-DE-IHSS y 932-SGRH-EYC de fechas 20 y 24 de enero y 09 de mayo del 2012 respectivamente, detallando en estos, que el valor cobrado por la demandante fue de **CUATROCIENTOS UN MI LSETECIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 401,760.45).**

La autorización de este reintegro es efectiva a la señora Check a partir del 01 de febrero de 2012, según memorando No 500-GRH-IHSS, enviada por la Abogada Gladys Valle, Sub Gerente de Recursos Humanos del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

Al efectuar la Investigación al Instituto de la Propiedad en el rubro de salarios pagados a ex directora general administrativa del instituto de la propiedad. Se encontró que el 13 de junio de 2011, fue contratada la **señora Olga Marina Check Romero** bajo acuerdo de nombramiento **No. 015-2011** en el cargo de Directora General Administrativa, con un salario mensual de **CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 40,000.00)**. Fungiendo en este cargo hasta el 31 de enero de 2012 cancelada por renuncia según acuerdo No. SE-004-2012.

CAPITULO III DESCRIPCIÓN DE HECHOS

1. SALARIOS COBRADOS INCORRECTAMENTE POR EX ADMINISTRADORA DEL INSTITUTO

En nuestra revisión efectuada se determinó que mediante acuerdo No 015-2011 del 10 de junio de 2011, se acordó nombrar a la señora Olga Marina Check Romero en el cargo de Directora General Administrativa del Instituto de la Propiedad efectivo a partir del 13 de junio del 2011 con una asignación salarial mensual de **CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 40,000.00)**. Ver anexo I

Encontrando que durante el periodo comprendido del 13 de junio de 2011 al 31 de enero de 2012 la Señora Check Romero cobro sueldos y salarios al Instituto y a la vez tenía interpuesta demanda en contra del Estado de Honduras específicamente al Instituto de Seguridad Social (IHSS) por despido injustificado, demanda que fue otorgada a su favor en los Juzgados competentes, otorgándosele en concepto de salarios dejados de percibir a partir de su cancelación, el valor de **QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L. 573,942.52)**, sin embargo el valor pagado por negociaciones realizadas entre la señora Check y el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) es del setenta por ciento (70%) según consta en memorandos No. 78-UAL, 663-DE-IHSS y 932-SGRH-EYC de fechas 20 y 24 de enero y 09 de mayo del 2012 respectivamente, detallando en estos, que el valor cobrado por la demandante fue de **CUATROCIENTOS UN MIL SETECIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 401,760.45)**. Ver anexo II

Asimismo autorizándole su reintegro a la señora Check el 01 de febrero de 2012, según memorando No 500-GRH-IHSS, enviada por la Abogada Gladys Valle, Sub Gerente de Recursos Humanos del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

Lo anterior incumple lo que establecen las Disposiciones Generales del Presupuesto de ingresos y egresos año 2011 y 2012 en su artículo No. 88 y 106 que señalan lo siguiente:

Los Servidores Públicos que habiendo sido cancelados hubieren demandado a la institución en la que laboraron, durante el tiempo en que esté en proceso y pendiente de sentencia, este no podrá laborar bajo ninguna forma de contratación en las Secretarías de Estado, Instituciones Descentralizadas y Desconcentradas; salvo que por acuerdo entre las partes se le ponga fin al juicio previo a la contratación.

En el caso que se diere una contratación en incumplimiento en el párrafo anterior, y en la sentencia definitiva el Estado fuere condenado a la indemnización o reintegro con el pago a título de daños y perjuicios de salarios dejados de percibir; en tal caso los salarios recibidos por el contratado durante la secuela del juicio, formarán parte de la cuantificación de la indemnización de salarios dejados de percibir fijados en la sentencia condenatoria, en consecuencia formarán parte de la liquidación de pago definitiva que se haga efectiva al contratado.

El funcionario responsable de la contratación, será sujeto de la aplicación de una multa correspondiente a Diez (10) salarios mínimos.

Sobre el particular, se envió oficio DGA-134-2012 de fecha 21 de septiembre de 2012 solicitando a la licenciada Olga Marina Check Romero que nos informara sobre la causa de este hecho y no se recibió respuesta, señalando en el mismo oficio que no estaba de acuerdo.

Lo anterior ocasionó un perjuicio económico al Estado de Honduras por un monto de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CERO CENTAVOS (L. 362,297.00)**. (Ver anexo 1)

Recomendación:
Al Secretario Ejecutivo

- a) Girar instrucciones a la Directora General Administrativa para que en futuras contrataciones verifique que el personal a contratar no tenga en proceso demandas en contra del estado de Honduras y estos no tengan ya relación laboral con Instituciones del Estado para lo cual deben solicitar el acuerdo de cancelación del trabajo anterior y la correspondiente constancia de declaración emitida por el Tribunal Superior de Cuentas por haber cesado de su cargo.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

CAPITULO IV CONCLUSIÓN

Se estableció que los montos que la Señora Olga Marina Check Romero cobro por concepto de sueldos y salarios fueron, pagados incumpliendo las Disposiciones Generales del Presupuesto años 2011 y 2012, asimismo existió perjuicio monetario en esta acción por parte de la Ex Directora en contra del Instituto de la Propiedad.

Los hechos comentados en este capítulo han originado responsabilidad civil, que de conformidad con lo que disponen los Artículos 50,79, y 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificados en forma individualizada a cada sujeto de responsabilidad, a través de pliegos de responsabilidades.

Tegucigalpa, MDC, 28 de agosto de 2013

Lic. Flavio Alfredo Ponce
Auditor Interno IP

Lic. Nelson David Cerrato
Auditor Auxiliar